



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 160

Armenia, 21 de Diciembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION 07386 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

RESOLUCION 07386 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 y el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 19 del artículo 95 del decreto Ley 1222 de 1986, Artículos 2 y 3 del Decreto 403 de 2020, Ley 734 de 2002, Resolución 3351 de 2019, Resolución Departamental 2242 de 2017 actualizada mediante Resolución No. 9364 de 2019 y :

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 07386 DE 14 DIC 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 y el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, Artículos 2 y 3 del Decreto 403 de 2020, Ley 734 de 2002, Resolución Departamental 726 de 2004 actualizada mediante Resolución 839 de 2017 y Resolución 3351 de 2019, Resolución Departamental 2242 de 2017 actualizada mediante Resolución No. 9364 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”

2. Que los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, señala como atribuciones del Gobernador:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

3. Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, estipula que es atribución del Gobernador: *“19. Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas;”*

4. Que el artículo 2 del Decreto 403 de 2020, define la Vigilancia fiscal como: *“...la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal...”*, así mismo en su artículo 3 ibídem establece que la vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: a) eficiencia, b) eficacia, c) equidad, d) economía, e) concurrencia, f) coordinación, g) desarrollo sostenible, h) valoración de costos ambientales, i) efecto disuasivo, j) especialización técnica, k) inoponibilidad en el acceso a la información, l) tecnificación, m) integralidad, n) oportunidad, o) prevalencia, p) selectividad, q) subsidiariedad.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

5. Que es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

6. Que el numeral 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establece como deber de todo servidor público,

"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

7. Que dentro de la gestión administrativa del Departamento, para el buen desarrollo y cumplimiento de sus competencias, se expidió la Resolución Departamental No.726 del 26 de julio de 2004, *"Por medio de la cual se crea el Comité Evaluador de Bienes muebles e inmuebles de la Administración Departamental del Quindío"*, siendo actualizada mediante Resolución No. 000839 del 4 de mayo de 2017 y está actualizada a su vez, por la Resolución No. 3351 de 2019, esta última en su artículo tercero resolvió: *"... y deroga el ARTICULO CUARTO de la Resolución No. 000839 del 04 de Mayo de 2017"*; esto es la conformación del Comité de Bajas y Altas de Bienes del Departamento del Quindío.

8. Que mediante la Resolución Departamental No. 3351 del 27 de mayo de 2019, se actualizó el Comité Evaluador de Bajas y Altas de Bienes del Departamento del Quindío, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios que tendrán voz y voto:

- "(...) 1. La Secretaria (o) Administrativa o su Delegado, quien lo presidirá;*
2. La Secretaria (o) Jurídica y de Contratación o su Delegado;
3. La Secretaria (o) Hacienda o su Delegado;
4. El Secretario (a) de Salud o su Delegado;
5. El Secretario (a) de Educación o su Delegado;
6. El Secretario (a) de Tecnología de la información y las comunicaciones; Tic;
7. El Director (a) de Recursos Físicos;
8. El Director (a) del Almacén, quien actuará como secretario;
9. El Jefe del Área de Contabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El titular de la Dirección de la Oficina de Control Interno de Gestión, tendrá participación como invitado al Comité, por lo tanto, el Secretario (a), le enviará comunicación, de manera oportuna, para que asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité. Tendrá voz, pero no voto. (...)"*.

9. Que el Comité Evaluador de Bajas y Altas de Bienes del Departamento del Quindío, tiene dentro de sus funciones, decidir con fundamento en la solicitud de baja formulada por el Director de Almacén, el informe de verificación del estado de los mismos, revisar la información suministrada en los documentos de análisis administrativo, técnico y financiero y con base en los conceptos técnicos si es del caso, aprobar la baja y destino final de los bienes. La decisión del Comité debe quedar en acta firmada por el Secretario Técnico del Comité y la Secretaria Administrativa del Departamento del Quindío, quien preside dicho comité, recomendando el o los procedimientos a emplear con los bienes que se den de baja, definiendo si es conveniente su enajenación, remate, traspaso, destrucción u otra alternativa sujeta a los procedimientos establecidos en el Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, en concordancia con las demás normas vigentes, mediante la eficiencia de los recursos físicos, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos, ni sobrecargas administrativas en el manejo de los mismos. Una vez fue objeto de estudio por parte del Comité la referida solicitud de baja y en donde se discrimina los bienes, los cuales corresponden a elementos de oficina, se establece que los mismos no requieren de concepto técnico emitido por expertos para determinar su estado y proceder a la baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables en la entidad. Así mismo, los equipos informáticos que tienen características especiales, en razón de su naturaleza y tecnología, la Secretaría TIC emitió el concepto técnico

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

del estado de los mismos, los cuales recomienda dar de baja por obsolescencia tecnológica y estado inservible.

10. Que la Resolución Departamental No. 2242 del 24 de noviembre de 2017, adoptó el "Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío", dicho manual fue actualizado mediante Resolución No. 9364 del 14 de noviembre de 2019, el cual contiene la adecuada administración y procedimientos de los bienes, que constituyen instrumentos básicos para el desarrollo de las actividades institucionales.
11. Que en las instalaciones de la bodega del sur de propiedad del Departamento del Quindío, ubicada en el municipio de Armenia Q., kilómetro 1 vía al Caimo, se encuentran almacenados los bienes muebles del Departamento para dar de baja, donde se les garantiza su depósito y custodia, los cuáles por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son útiles para el Departamento del Quindío y no son susceptibles de adaptación o reparación por costo/beneficio, además no se pueden enajenar a título oneroso o gratuito para ser adquiridos por entidades sin ánimo de lucro debido a que a todas luces se observa que todos los elementos se encuentran en estado inservible.
12. Que el Director de Almacén adscrito a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, en cumplimiento de sus funciones establecidas en los numerales 1, 4 y 17 del Manual Especifico de Funciones, que reza: "1. Diseñar, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, almacenamiento, suministro, registro y control de bienes de la Gobernación del Quindío. 4. Manejar y llevar el control de los inventarios de todos los bienes de propiedad del Departamento del Quindío, para garantizar su administración y custodia. 17. Garantizar y velar por la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles del Departamento y el aseguramiento de los mismos.", identificó los bienes que se someterán a procedimiento de baja y preparó la respectiva solicitud, soportándola con la identificación de los bienes con placa de inventario, el informe del estado de los mismos, informando a la Secretaría Administrativa mediante oficio S.A.DA 65.207.00 – 887, enviado el 13 de octubre de 2021, y convocando a los miembros del Comité Evaluador de Bajas y Altas de Bienes del Departamento del Quindío a sesión ordinaria el día 03 de noviembre del 2021, con oficio S.A.60.136.01 – 04266; dando cumplimiento a las funciones establecidas en los numerales 6 y 10 ibidem: "...6. Efectuar los trámites necesarios que permitan descargar periódicamente de los inventarios los elementos innecesarios. (...) 10. Presentar relación de elementos inservibles al comité evaluador de bienes, para ser excluidos del inventario, rematados o donados.
13. De acuerdo al procedimiento de baja establecido en el capítulo VIII numeral 12 del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, se designó por parte de la Secretaría Administrativa al funcionario Miguel Eduardo Villegas Villegas Auxiliar Administrativo por medio del oficio S.A.D.A 65.207.00 – 887 del 13 de octubre del 2021, para la revisión ocular de los elementos de oficina. Por otra parte, la Secretaría de las TIC a cargo del Ingeniero John Mario Liévano Fernández, se encargó de emitir los conceptos técnicos de los elementos que por sus características especiales y en razón de su naturaleza tecnológica lo requieran; estos conceptos fueron levantados en debida forma y remitida al Director de Almacén para que sirviera de soporte en la elaboración del proyecto del presente acto administrativo.
14. Que es del caso aclarar que, se dispuso que la práctica de la inspección física de los bienes con solicitud de baja, la realizará un solo funcionario con el fin de dar cumplimiento al Decreto Legislativo 1026 del 31 de agosto del 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura".
15. Que el Doctor John Harold Valencia Rodríguez, Secretario Administrativo del Departamento del Quindío, mediante citación elaborada el 25 de octubre del 2021, convocó a Reunión Ordinaria del Comité Evaluador de Bajas y Altas de Bienes del Departamento del Quindío, para el día 03 de noviembre del 2021, a las 08:30 a.m., en el Despacho de la Secretaría Administrativa, ubicada en el piso 7 del C.A.D., con el fin de someter a consideración de los miembros del Comité, el informe de los conceptos técnicos para dar de baja los elementos y discernir sobre su destino final.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

16. Que en la reunión ordinaria anteriormente mencionada, y de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto - funciones de la Resolución No. 00839 de 2017, el Comité evaluador de bajas y altas de bienes del Departamento del Quindío, aprobó por unanimidad lo siguiente, tal y como consta en el acta N° 03 del 03 de noviembre del 2021 y de conformidad con el numeral 2, Solicitud y procedimiento de baja de bienes devolutivos pertenecientes al C.A.D y numeral 3, definición y destinación de bienes aprobados para la baja, los cuales se trasciben a continuación:

"(...) 2. La doctora Yury Paulin Hernández Rúa, procede a dar inicio al segundo punto del orden del día, "Solicitud y procedimiento de baja de bienes devolutivos pertenecientes al C.A.D", resaltando que los bienes por considerar a ser dados de baja del inventario del Departamento corresponden a 46 elementos (entre los cuales se encuentran escritorios, sillas, archivadores, CPU, Impresoras, entre otros bienes que son descritos en el listado anexo a la citación enviada a través de correo electrónico el día 02 de noviembre del 2021). En la lista se detalla el elemento, su placa, precio registrado en el módulo PCT y el estado en el que se encuentra cada uno; estado que se define luego de la inspección ocular realizada por el funcionario Miguel Eduardo Villegas Villegas Auxiliar Administrativo y el concepto técnico emitido por la Secretaría de las TIC, en donde se establece que la totalidad de los elementos son inservibles o deteriorados, es decir, ya cumplieron su vida útil, por lo que los no son recuperables.

Se procede a realizar la deliberación sobre la baja de los elementos en mención por medio de votación de todos los asistentes (...)" SE APRUEBA POR UNANIMIDAD del comité dar de baja la totalidad de los elementos expuestos.

*"(...) 3 Se continua con el orden del día, "Destinación final de los bienes aprobados para la baja". La doctora Hernández Rúa menciona que "según el capítulo VIII punto 10 del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, se establece que para los procesos de enajenación se podrán utilizar instrumentos de subasta, dentro de los cuales los elementos dados de baja en el comité deben ser publicados por 30 días en la página. En consideración de lo anterior, los bienes dados de baja en el presente comité, **no podrán ser publicados en la página de la Gobernación del Quindío** para ser adquiridos por entidades sin ánimo de lucro, debido a que todos los elementos se encuentran en estado inservible. Por lo cual, como secretaria del Comité aconsejó que sean destruidos por su inutilidad y el costo de almacenamiento que le genera a la Administración Departamental la permanencia de estos elementos en la Bodega del Sur, y darle el proceso de desmantelamiento o destrucción de acuerdo al tipo de bien que sea.*

Se procede a realizar la deliberación sobre el desmantelamiento de los elementos en mención por medio de votación de todos los asistentes (...)" SE APRUEBA POR UNANIMIDAD del comité el desmantelamiento de los elementos expuestos.

17. Que conforme a lo establecido en el acta N° 03 del 03 de noviembre del 2021 del Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes, no se dará aplicación a lo estipulado en el Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento en su capítulo VIII punto 11.4. "Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales", sino que se cumplirá el procedimiento establecido en este mismo capítulo en el punto 12.1 "Destrucción de Bienes", debido a que todos los elementos se encuentran en estado inservible, y en el Manual se dispone que: "Cuando los bienes dados de baja carezcan de valor comercial o habiendo cumplido su vida útil se procederá a su destrucción..."
18. Que aprobada la baja de bienes muebles de la entidad y su destinación final que es la destrucción, debe realizarse el descargue o retiro en el sistema de inventarios de los bienes identificados en el presente acto administrativo, siendo encargado de dicho procedimiento la Dirección de Almacén, quien realizará los trámites de baja según la modalidad establecida en la Resolución No. 9364 de 2019, su disposición final y las actas correspondientes, igualmente, deberá la Secretaría de Hacienda realizar los ajustes contables correspondientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

19. Que por disposición del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío en el punto 12. PROCEDIMIENTOS DE BAJA, se remitió el proyecto de Resolución de bajas de los bienes inspeccionados a la Secretaría Administrativa con sus soportes y una vez surtido este requisito, se envió el proyecto de Acto Administrativo, para la revisión de legalidad y constitucionalidad, a la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento.
20. Que desarrollado el trámite anterior se procedió con la emisión del presente Acto Administrativo y se ordena comunicarse a las respectivas dependencias para proceder de conformidad a lo allí estipulado, de acuerdo a su competencia.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja de los bienes muebles aprobados en el Acta N° 03 del 03 de noviembre del 2021, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Comité Evaluador de Bajas y Altas de Bienes del Departamento del Quindío, y que se relacionan a continuación:

BIENES MUEBLES

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO HISTÓRICO	NIVEL DE USO	ESTADO ACTUAL (Defectuoso, inservibles, obsoletos o no se necesita)	FUNCIONALIDAD (Defectuoso, inservibles, obsoletos o no se necesita)
1	5982	CPU pc Smart	\$ 1.140.000	Depreciado	Obsoleta	Incompleto y obsoleto
2	4741	Ventilador de piaña Samurái	\$ 65.000	Depreciado	Defectuoso	Destruído
3	2165	Papelera Metálica	--	-	Mal estado	Destruído
4	24177	Perforadora Industrial	\$ 40.000	-	Mal estado	Destruído
5	20270	Perforadora industrial	\$ 40.000	-	Mal estado	Destruído
6	10011	Descansa Pies	\$ 50.000	Depreciado	Inservible	Incompleto y obsoleto
7	9982	Descansa Pies	\$ 50.000	Depreciado	Defectuoso	Destruído
8	7525	Mesa de Juntas Fórmica	\$ 450.000	Depreciado	Inservible	Obsoleto
9	22406	Ventilador Samurái	\$ 60.000	-	Mal estado	Destruído
10	9164	Megáfono USB 25W 9 pulgadas	\$ 219.000	No Depreciado	Inservible	Obsoleto
11	23767	Sumadora Casio DR 8620	\$ 80.000	-	Obsoleta	Obsoleto
12	22306	Ventilador Samurái	\$ 30.000	-	Mal estado	Obsoleto

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO HISTÓRICO	NIVEL DE USO	ESTADO ACTUAL (Defectuoso, Inservibles, obsoletos o no se necesita)	FUNCIONALIDAD (Defectuoso, Inservibles, obsoletos o no se necesita)
13	24731	Silla interlocutora paño verde	\$ 40.000	-	Mal estado	Destruído
14	7514	Silla Giratoria Tipo Operativa en Paño	\$ 150.000	No Depreciado	Defectuoso	Destruído
15	14017	Silla Giratoria Ergonómica	\$ 64.900	No Depreciado	Defectuoso	Destruído
16	24109	Silla metálica cordobán negro	\$ 30,000	-	Mal estado	Destruído
17	24104	Silla metálica cordobán negro	\$ 30,000	-	Mal estado	Destruído
18	24105	Silla metálica cordobán negro	\$ 30,000	-	Mal estado	Destruído
19	24106	Silla metálica cordobán negro	\$ 30,000	-	Mal estado	Destruído
20	24108	Silla metálica cordobán negro	\$ 30,000	-	Mal estado	Destruído
21	23008	Silla giratoria brazos paño naranja	\$ 80,000	-	Mal estado	Destruído
22	23336	Silla fija cuero negro	\$ 20,000	-	Mal estado	Destruído
23	23160	Silla giratoria tipo operativa paño verde	\$ 40,000	-	Mal estado	Destruído
24	23005	Escritorio madera 3 gavetas	\$ 10.000	-	Mal estado	Inservible
25	20715	Silla madera brazos cordobán negro	\$ 30,000	-	Mal estado	Destruído
26	25536	Ventilador Samurái Turbo	\$ 60.000	-	Mal estado	Obsoleto
27	20652	Silla giratoria tipo operativa paño verde	\$ 80.000	-	Mal estado	Destruído
28	9423	Silla estática madera cuero negro	\$ 10.000	-	Mal estado	Destruído
29	22553	Mueble archivador madera dos puertas	\$ 50.000	-	Mal estado	Inservible
30	22560	Estabilizador Green Line	\$ 30.000	-	Mal estado	Obsoleto
31	22542	Papelera en madera de	\$ 10.000	-	Mal estado	Inservible

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

No.	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO HISTÓRICO	NIVEL DE USO	ESTADO ACTUAL (Defectuoso, inservibles, obsoletos o no se necesita)	FUNCIONALIDAD (Defectuoso, inservibles, obsoletos o no se necesita)
		escritorio				
32	10258	Descansapies	\$ 50.000	Depreciado	DEFECTUOSO	Destruído
33	7099	Silla en malla negra	\$ 245.000	No Depreciado	Mal estado	Defectuoso
34	7162	Silla cordobán negro	\$ 245.000	No Depreciado	Mal estado	Inservible
35	5462	Impresora HP LASER JET 1006	\$ 754.000	Depreciado	Mal estado	Inservible
36	8281	Impresora HP LASER JET M2727NF	\$ 255.200	Depreciado	Mal estado	Inservible
37	9249	Silla Operativa	\$ 80.000	Depreciado	Mal estado	Inservible
38	9250	Silla Operativa	\$ 80.000	Depreciado	Mal estado	Inservible
39	10031	Silla Operativa	\$ 80.000	Depreciado	Mal estado	Inservible
40	10095	Silla Operativa	\$ 80.000	Depreciado	Mal estado	Defectuoso
41	22773	Ventilador	\$ 50.000	-	Mal estado	Obsoleto
42	20189	Teléfono Alcatel	\$ 30.000	-	Mal estado	Obsoleto
43	8860	C.P.U hp 6300	\$ 1.420.000	Depreciado	Mal estado	Inservible
44	8120	C.P.U hp 6300	\$ 1.420.000	Depreciado	Mal estado	Inservible
45	11496	Escáner Plustek D-430	\$ 2.500.000	No Depreciado	Inservible	Inservible
46	8071	C.P.U hp 6300	\$ 1.420.000	Depreciado	Inservible	Inservible

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Almacén del Departamento del Quindío, dar de baja de los registros de inventarios de la entidad departamental, una vez se formalice el acta respectiva del cumplimiento del mecanismo de destino final, y de los registros contables de conformidad con los procedimientos asignados, sobre los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Procédase con los mecanismos de destino final determinado por el Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes del Departamento del Quindío en acta No. 03 del 03 de noviembre del 2021, de los bienes que se relacionan en el Artículo primero de la presente resolución, para lo cual la Dirección de Almacén dará cumplimiento al procedimiento establecido en el Capítulo VIII, punto 12.1 "Destrucción de Bienes" del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Dirección de Almacén del Departamento, adscrita a la Secretaría Administrativa, a remitir copia de la presente Resolución de baja de bienes muebles

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

de propiedad del Departamento del Quindío junto el acta de destinación final, a la Secretaría de Hacienda con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la Dirección de Almacén del Departamento, adscrita a la Secretaría Administrativa notificar a la compañía aseguradora de la entidad, el presente acto administrativo, así como de la respectiva acta por medio de la cual se incluyen los bienes muebles de propiedad del Departamento del Quindío dados de baja; lo anterior para que sean descargados y retirados de la póliza de seguros del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 14 días del mes de DIC del año 2021.


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

- Proyectó y Elaboró: Oscar David Suárez Marín - Contratista Dirección de Almacén.
- Revisó: Yury Paulin Hernández Rúa - Directora de Almacén.
- Revisó: Carmen Liliana Salazar S. - Abogada Contratista D.R.F.
- Revisó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Director de Recursos Físicos.
- Revisó: John Harold Valencia Rodríguez - Secretario Administrativo.
- Revisó: Wbillmer Grajales Puentes - Jefe del Área de Contabilidad.
- Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama - Director Financiero de la Secretaría de Hacienda.
- Revisó: Aleyda Marín Betancourt - Secretaria de Hacienda.
- Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias - Secretaria de Salud.
- Revisó: Yenny Alexandra Trujillo Alzate - Secretaria de Salud.
- Revisó: Laura Jimena Cañón Sosa - Secretaria de Educación.
- Revisó: Liliana María Sánchez Villada - Secretaria de Educación.
- Revisó: Carlos Arturo Caicedo Gallego - Director de Sistemas e Infraestructura tecnológica.
- Revisó: Jhon Mario Liévano Fernández, Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Revisó: José Duván Lizarazo Cubillos, Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.
- Revisó legalidad y constitucionalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Oficinas y Revisiones.
- Revisó legalidad y constitucionalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación.

